

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGGOB

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONSULTORÍA PARA
REALIZAR EL PROYECTO “ACTIVIDADES DEPORTIVAS FORMATIVAS PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES”**

**CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGGOB
INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C.**

Contrato de prestación del servicio integral de consultoría para realizar el proyecto “Actividades deportivas formativas para adolescentes y jóvenes”, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Instituto Mexicano de Estudios Pedagógicos y Posgrado, A.C.**, representada para efectos del presente contrato por la **C. Gina Mireya Ventura Ramírez**, en su carácter de apoderada legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisición de compra número 966/2016 del sistema SIIF, solicitó la contratación del servicio integral de consultoría para realizar el proyecto “Actividades deportivas formativas para adolescentes y jóvenes”, para cumplir con los fines del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED 2016).
3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 Bis fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como con el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”, la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**” convocó al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-901004997-E24-2016, número interno DGAD-IF-06-16 para la contratación del servicio integral de consultoría para realizar el proyecto “Actividades deportivas formativas para adolescentes y jóvenes”, requerido por la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores y poniendo a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia el 26 de septiembre de 2016.
4. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria fue el día 27 de septiembre del 2016; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 28 de septiembre de 2016 y en fecha 03 de octubre de 2016 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
5. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones,



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGGOB

Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 04 de octubre del 2016, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación en favor del proveedor **Instituto Mexicano de Estudios Pedagógicos y Posgrado A.C.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$279,299.99 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. **Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fecha 05 de septiembre del 2016, la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 966/2016.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00458**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el pasado 15 de junio de 2016.



(Handwritten signatures and initials are present here, including 'A', 'C', 'R', and 'G' with the number '2').

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGGOB</p>

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 40,842, volumen 642, de fecha 11 de mayo de 2007, otorgada ante la fe pública de la Dra. María Cristina Amador Jiménez, Notaria Pública número 5 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 07 de enero de 2008.

2.3. Que su apoderada legal es la **C. Gina Mireya Ventura Ramírez** quien acredita su calidad como tal con el instrumento notarial número 41,304, volumen 649 de fecha 10 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe pública de la Lic. María Cristina Amador Jiménez, Notaria Pública número 5 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 15 de enero de 2008; y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.

2.4. Que por estar dentro de su objeto social entre otros la de ofrecer servicios y realizar actividades de educación, investigación, difusión científica y cultural, asesoría actualización y capacitación integral en diversos niveles y modalidades que lo soliciten, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento.

2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Prolongación Ferrocarril número 109, interior 1, Fraccionamiento Las Hadas, C.P. 20140, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 9930807 y (449) 1962747 y cuenta con el correo electrónico infoimepp@imepp.org.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IME070528AV8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A0176577102**.

2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: El Instituto Mexicano de Estudios Pedagógicos y Posgrado, A.C.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Los Servicios: La prestación del servicio integral de consultoría para la realizar el proyecto “Actividades deportivas formativas para adolescentes y jóvenes”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

5. VSA. Encuestado Valor Agregado.

³ La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGGOB

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número IA-901004997-E24-2016.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio integral de consultoría para realizar el proyecto "Actividades deportivas formativas para adolescentes y jóvenes", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por "**La Secretaría**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES SERVICIO INTEGRAL DE CONSULTORÍA POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. PARA REALIZAR EL PROYECTO: "ACTIVIDADES DEPORTIVAS FORMATIVAS PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES" CON ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO EN TEMÁTICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA EN LOS POLÍGONOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO 2016.</p> <p>OBJETIVO 2. REDUCIR LA VULNERABILIDAD ANTE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE LAS POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA.</p> <p>ESTRATEGIA 2.2 INSTRUMENTAR ACCIONES QUE DISMINUYAN LOS FACTORES DE RIESGO DE QUE ADOLESCENTES Y JÓVENES VIVAN SITUACIONES DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA.</p> <p>ACCIÓN 2.2.7.5. ACTIVIDADES DEPORTIVAS FORMATIVAS PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES CON ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO EN TEMÁTICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA.</p> <p>SE REQUIERE QUE EL SERVICIO CONTEMPLÉ:</p> <p>1. EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. REALIZARÁ UNA SELECCIÓN DE 120 PARTICIPANTES DEL POLÍGONO 1 Y 100 DEL POLÍGONO 2, COMO SE DETALLA EN LA ETAPA 1.</p> <p>2. EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. COMPRARÁ Y ENTREGARÁ LOS INSUMOS DEPORTIVOS QUE SE DETALLAN EN</p>	\$240,775.86	\$240,775.86





PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS
Y POSGRADO, A.C.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGGOB

		<p>LA ETAPA 2.</p> <p>3. EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. LLEVARÁ A CABO ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS DE UNA HORA DIARIA POR UN PERÍODO DE SEIS SEMANAS EN LA CASA DEL ADOLESCENTE, EN LAS DISCIPLINAS DE: FUTBOL, BASQUETBOL, VOLIBOL, SKATE Y BMX, CON ENTRENADORES DEBIDAMENTE CAPACITADOS COMO SE DETALLA EN LA ETAPA 3.</p> <p>4. EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. DEMOSTRARÁ QUE CON LA INTERVENCIÓN SE MEJORA LA SALUD DE LOS PARTICIPANTES, SE FOMENTA LA COMPETENCIA SANA Y LEAL, Y SE MOTIVA LA COHESIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p> <p>5. EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. ORGANIZARA Y REALIZARÁ 3 TORNEOS DEPORTIVOS (1 DE FUTBOL, 1 DE BASQUETBOL Y 1 DE VOLIBOL), Y 2 EXHIBICIONES (1 DE SKATE Y 1 DE BMX). PARA ELLO EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. GESTIONARÁ LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS ADECUADOS PARA LOS EVENTOS Y A LOS CUALES PUEGAN ACUDIR LAS Y LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO SUS PADRES Y PROFESORES.</p> <p>6. EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO (PRE-POST).</p> <p>7. EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. SE HARÁ CARGO DE LA COMpra Y ENTREGA DE TODOS LOS INSUMOS DE PAPELERIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.</p> <p>A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS ETAPAS CONSIDERADAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DEL PROYECTO:</p> <p>ETAPA 1. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFORMACIÓN DE GRUPOS.</p> <p>EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. HARÁ UNA SELECCIÓN DE 120 ADOLESCENTES DEL POLÍGONO 1 Y 100 DEL POLÍGONO 2 QUE CUMPLAN DOS O MÁS DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS:</p> <p>IMC QUE INDIQUE SOBREPESO U OBESIDAD (DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD). RIESGO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES O DIABETES POR HERENCIA FAMILIAR DIRECTA (PADRE, MADRE O HERMANOS CON ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES MENCIONADAS). PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS. DISPONIBILIDAD DE HORARIOS PARA LOS ENTRENAMIENTOS, TORNEOS Y/O EXHIBICIONES.</p> <p>LAS Y LOS ADOLESCENTES SELECCIONADOS ELEGIRÁN LIBREMENTE ALGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE LAS DISPONIBLES (FUTBOL, BASQUETBOL, VOLIBOL, SKATE Y BMX) Y SE ORGANIZARÁN EN 10 GRUPOS PARA EL CASO DEL POLÍGONO 1, Y EN 8 GRUPOS PARA EL CASO DEL POLÍGONO 2.</p> <p>ETAPA 2. ENTREGA DE INSUMOS DEPORTIVOS.</p> <p>PREVIO A LOS ENTRENAMIENTOS EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. COMPRARÁ Y ENTREGARÁ LOS SIGUIENTES INSUMOS DEPORTIVOS:</p> <p>PARA DISCIPLINAS DEPORTIVAS: 15 BALONES DE FUTBOL SOCCER, MARCA ADIDAS O SIMILAR. 10 BALONES DE VOLIBOL, MARCA VOIT O SIMILAR. 15 BALONES DE BASQUETBOL, MARCA VOIT O SIMILAR. 80 CASACAS DEPORTIVAS, MARCA UMBRO O SIMILAR EN TALLAS MEDIANA, CHICA Y GRANDE</p> <p>PARA TALLERES DE SKATE Y DE BMX: 30 JUEGOS DE CODERAS DE PROTECCIÓN MARCA NEXT O SIMILAR. 30 JUEGOS DE RODILLERAS DE PROTECCIÓN, MARCA NEXT O SIMILAR. 30 CASCOS DE PROTECCIÓN, MARCA NEXT O SIMILAR.</p> <p>NOTA: PARA EL RESTO DE LOS INSUMOS, EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. SE COORDINARÁ CON LA CASA DEL ADOLESCENTE PARA EL PRÉSTAMO DE LOS MISMOS. ASÍ MISMO EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO POR LOS INSUMOS PRESTADOS POR LA CASA DEL ADOLESCENTE.</p>		
--	--	---	--	--



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGGOB

		<p>ETAPA 3. ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS.</p> <p>EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. LLEVARÁ A CABO LOS ENTRENAMIENTOS QUE SE REALIZARÁN DIARIAMENTE POR ESPACIO DE UNA HORA EN UN PERÍODO DE 6 SEMANAS EN LAS INSTALACIONES DE CASA DEL ADOLESCENTE. LOS TALLERES SERÁN IMPARTIDOS A 120 ADOLESCENTES DEL POLÍGONO 1 Y 100 DEL POLÍGONO 2 ORGANIZADOS EN 10 Y 8 GRUPOS, RESPECTIVAMENTE. EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. SERÁ RESPONSABLE DE QUE CADA GRUPO SEA ENTRENADO POR INSTRUCTORES DEBIDAMENTE CAPACITADOS Y CON POR LO MENOS 3 AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBABLE EN LA ENSEÑANZA DEPORTIVA Y CON CONOCIMIENTOS COMPROBABLES DE PREVENCIÓN SOCIAL.</p> <p>ETAPA 4. TORNEO Y/O EXHIBICIONES DEPORTIVAS PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR LA PAZ.</p> <p>EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. REALIZARÁ 3 TORNEOS DEPORTIVOS (1 DE FUTBOL, 1 DE BASQUETBOL Y 1 DE VOLIBOL), Y 2 EXHIBICIONES (1 DE SKATE Y 1 DE BMX); ASÍ MISMO EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. EXTENDERÁ LAS INVITACIONES AL TORNEO A MAESTROS, MAESTRAS, MADRES Y PADRES DE FAMILIA, PARA QUE SEAN PARTÍCIPES DE LAS HABILIDADES DESARROLLADAS. ADEMÁS, EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. REALIZARÁ LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS.</p> <p>ENTREGABLES</p> <ul style="list-style-type: none"> A) SEMBLANZA CURRICULAR DEL EQUIPO COORDINADOR Y DE LAS Y LOS ENTRENADORES DEPORTIVOS QUE SE APEGUEN LO SOLICITADO EN LA ETAPA 3. B) BITÁCORA DE ACTIVIDADES. C) CRONOGRAMAS DE ENTRENAMIENTOS. D) LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS ENTRENAMIENTOS. E) PROYECTOS TORNEOS Y/O PRESENTACIÓN. F) LISTADOS DE ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS E INSUMOS DEPORTIVOS (COMPROBANTE DE DOMICILIO, CURP, IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA) G) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DONDE APAREZCAN LOS LOGOS OFICIALES DE NOS MUEVE LA PAZ Y EL NOMBRE DEL EVENTO. H) EVALUACIÓN DEL PROYECTO (PRE-POST). <p>EQUIPO TÉCNICO.</p> <p>PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. CONTARÁ CON UN EQUIPO COORDINADOR DE DOS PERSONAS PARA LA GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE LOS TORNEOS Y EXHIBICIONES, CON EXPERIENCIA COMPROBABLE DE 3 AÑOS COMO MÍNIMO EN LA PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL Y CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA Y/O POSGRADO, DESEABLE EN ALGUNA DISCIPLINA SOCIAL O HUMANIDADES. ASIMISMO, EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. CONTARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS CON LA EXPERIENCIA DETALLADA EN LA ETAPA 3.</p> <p>CRONOGRAMA.</p> <p>TODAS LAS ACCIONES POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. SE DESARROLLARÁN DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRONOGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ETAPA 1 SELECCIÓN. CONFORMACIÓN DE GRUPOS. SEMANA 1 ETAPA 2 ENTREGA DE INSUMOS DEPORTIVOS SEMANAS 1 Y 2 ETAPA 3 ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS. SEMANAS 2 A LA 7 ETAPA 4 TORNEOS Y EXHIBICIONES. EVALUACIÓN. SEMANA 8. <p>EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. SE APEGARA A QUE TODA LA INFORMACIÓN, FORMATOS E IMAGEN QUE SE UTILICEN EN LOS ENTREGABLES Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN DEBERÁN DE CONTENER LOS LOGOTIPOS ESTIPULADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA LEYENDA OFICIAL "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". ASIMISMO, DEBERÁ DE PASAR POR AUTORIZACIÓN DEL SESESPEL O LOS FORMATOS A UTILIZAR POR EL</p>		
--	--	--	--	--



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGOB

		INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. PARA LA DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA DE LOS TALLERES, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL Y ANEXOS.		
		EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. LLEVARÁ A CABO EL PROYECTO EN 8 SEMANAS TENIENDO COMO FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE SERVICIOS Y ENTREGABLES EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.		
		A UNA SEMANA DE LA ADJUDICACIÓN, EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO A.C. PRESENTARÁ AL SESES PEL CALENDARIO DE TRABAJO DONDE SE CONTEMPLAN HORARIOS Y LUGARES DE IMPLEMENTACIÓN POR DÍA.		
		GRAN TOTAL \$279,299.99 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)	SUB TOTAL I.V.A GRAN TOTAL	\$240,775.86 \$38,524.13 \$279,299.99

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$240,775.86 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$38,524.13 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$279,299.99 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” por un periodo de 8 semanas, sin exceder del 15 de diciembre del 2016.

Los Servicios deberán prestarse en las instalaciones de la Casa del Adolescente, ubicada en Avenida Mariano Hidalgo S/N esquina con Avenida Aguascalientes, C.P. 20250, Aguascalientes Ags.

“El Prestador de Servicios” se obliga a presentar a “La Secretaría” a más tardar el 11 de octubre del 2016 el calendario de trabajo donde se contemplen horarios y lugares por día de la prestación de “Los Servicios”.

Así mismo “Los Servicios” contratados deberán de prestarse acorde a cada una de sus etapas y conforme a los términos señalados en el siguiente cronograma;

- Etapa 1.- Selección, confirmación de grupos. Semana 1
- Etapa 2.- Entrega de insumos deportivos. Semanas 1 y 2
- Etapa 3.- Entrenamientos deportivos. Semanas 2 a la 7
- Etapa 4.- Torneos y exhibiciones, evaluación. Semana 8

Para la prestación de “Los Servicios” “El Prestador de Servicios” se compromete a contar con un equipo coordinador de dos personas para la gestión y logística de las actividades, así como de los torneos y exhibiciones, con experiencia comprobable de tres años como mínimo en la participación y/o coordinación de proyectos de prevención social y cedula profesional de licenciatura y/o posgrado deseable en alguna disciplina social o humanidades. Así mismo, el “El Prestador de Servicios” contara con la participación de entrenadores deportivos con la experiencia detallada en la etapa 3 de la descripción de “Los Servicios”.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a más tardar el 15 de diciembre de 2015 al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo siguiente;



(Handwritten signatures and initials are present here, including 'A', 'R', 'E', 'G', and '7')

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGGOB

- a) Semblanza circular del equipo coordinador y de las y los entrenadores deportivos que se apeguen a lo solicitado en la etapa 3.
- b) Bitácora de actividades.
- c) Cronogramas de entrenamientos.
- d) Listas de asistencia de los entrenamientos.
- e) Proyectos torneos y/o presentación.
- f) Listados de entrega de reconocimientos e insumos deportivos (comprobante de domicilio, CURP, identificación con fotografía).
- g) Evidencia fotográfica de cada una de las etapas donde aparezcan los logos oficiales que nos mueve la paz el nombre del evento.
- h) Evaluación del proyecto (pre-post).

De igual manera “**El Prestador de Servicios**” se compromete a que toda la información, formatos e imagen que se utilicen en los entregables y mecanismos de difusión contendrán los logotipos estipulados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; así como la leyenda oficial “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”. “**El Prestador de Servicios**” se sujetará a la autorización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el uso de los formatos a utilizar para la difusión y convocatoria de los talleres, así como la presentación del informe final y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.- “**La Oficialía**” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación con la **Lic. María del Socorro Cecilia Tagle Jiménez** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes** o quienes las sustituyan en sus cargos.

Dichas servidoras públicas deberán verificar que la entrega de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán las encargadas del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma las responsables de la recepción de “**Los Servicios**” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron contratados.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos del artículo 51 de “**La Ley**” dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibo a ésta para satisfacción por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGOB

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” se obliga en términos del numeral 53 párrafo segundo de “La Ley” a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo que dure la prestación de los mismos a entera satisfacción de las servidoras públicas señaladas como responsables en la cláusula cuarta.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a lo señalado en el presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios”, de manera inmediata, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II y 49 fracción III y de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “Los Servicios” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



A

R. V. 9

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGGOB

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios” señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. - “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. - “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.



el

el

R

el
10
el

	PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGOB

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los servicios establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Prestador de Servicio” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que de ser el caso, el personal que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que en su caso “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios”, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.



 PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGGOB

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **“El Prestador de Servicios”** se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que en su caso hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **“La Oficialía”** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGGOB

- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 53 segundo párrafo y 63 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso B), de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-901004997-E24-2016, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia; misma que en términos del párrafo tercero del artículo 33 de “La Ley” forma parte integral de “La Convocatoria”.



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 243/2016-IF-SEGOB

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de octubre del año 2016.

“LA OFICIALÍA”



C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. GINA MIREYA VENTURA RAMÍREZ
APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y POSGRADO, A.C.

TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. MARÍA DEL SOCORRO CECILIA TAGLE JIMÉNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4369-00336-2
Código de Seguridad: GV97xPW
Folio: 1945512
Monto de la fianza: \$27,929.99
Monto de este movimiento: \$27,929.99

UMOGRPrceepXkfrsH7yBFDL09HefsfVYcALKRksURKedRCK21nVQzEt02d34tjkaIKo1V8n1vohiWrohode52BjJluq07pxpWJU99jUjroBK1Q8kXeo00yD5ZQUPHxERXry5n3UJ16IKWDrXIIInDinNg5rF9vxDGbg= Firma Digital Fianza: GRACIEBA GUADALUPE SOTO ALANIS, Serie Certificado: 00000100009900007232, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 4 de Octubre de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGOGICOS Y POSGRADO, A.C.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de LA SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 110 Y 360 DE LA LEY FE DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$27,929.99 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 99/100 M.N.)

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR PARTE DE INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGOGICOS Y POSGRADO, A.C., CON CEDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL IME070528AV8 Y CON DOMICILIO EN CALLE PROLONGACION FERROCARRIL NO. 109 INT. 1, FRACC. LAS HADAS C.P. 21040, AGUASCALIENTES, AGS., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 243/2016-IF-SEGOB, CELEBRADO CON LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACION DE UN PROYECTO "ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADOLESCENTES Y JOVENES", DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO IA-901004997-E24-2016, POR UN IMPORTE TOTAL NETO DE \$279,299.99 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. PAGARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS \$27,929.99 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 99/100 M.N.) EN CASO DE QUE SU FIADA INCUMPLIERE EN CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MENCIONADO CONTRATO

ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PODRÁ APLICAR LA GARANTÍA EN FORMA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS SIN QUE AL RECIBIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTERIORES DE ACUERDO AL PROGRAMA, IMPLIQUE NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. SI ES PRORROGADO EXPRESAMENTE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA TAMBIÉN EXPRESA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ARTURO CALDERA FLORES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4369-00336-2
Código de Seguridad: GV97xPW
Folio: 1945512
Monto de la fianza: \$27,929.99
Monto de este movimiento: \$27,929.99

UMoGPRapepkfshT720LD79HofsvYCA1RKdsuJKedRCK21nyQzcv02dD34+jkWuKoij8hivohmR0hde52BjJuq0/pxhSwJU99j0pJtwBK1Q8kXe0tVdsZ0UfHxERXry5n3J16KWD-X11nDinNgEF9wrgD8gq=
Firma: GRATIENA GUADALUPE SOTO ALANIS, Serie Certificado: 0000010000900007232, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 4 de Octubre de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGOGICOS Y POSGRADO, A.C.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de LA SECRETARIA DE FINANZAS

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE ESTA GARANTÍA, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE REQUERIDO CON CARGO A ESTA PÓLIZA.

AGUASCALIENTES, AGS, A 04 DE OCTUBRE DE 2016

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente, en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ARTURO CALDERA FLORES